

MANUAL DE MANEJO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL MERCADO

GOBIERNO CORPORATIVO

PE-GC-MA03



Aprobado por: **Cristián Swett Plá**
Gerente General

Versión 1 - Mayo 2021

1. OBJETIVO

El presente Manual de Gestión de Información de Interés para el Mercado, en adelante el “Manual”, tiene por objeto establecer las políticas y normas internas referidas al tipo de información que será puesta a disposición de los inversionistas y a los sistemas que se utilizarán para garantizar que dicha información sea comunicada en forma veraz, transparente y oportuna.

2. ALCANCE

Este documento considera a todos los Directores, Ejecutivos Principales y otras personas relacionadas con Multiexport Foods y sus filiales, en adelante, la Empresa o la Compañía.

3. DEFINICIONES

Bolsas de Valores: Bolsas de Comercio de Chile en que Multiexport Foods tiene sus acciones registradas para su transacción.

Información Esencial: Es aquella información que un hombre juicioso considera importante para sus decisiones sobre información.

Información Esencial Reservada: Es aquella información esencial que el directorio ha dado el carácter de reservada debido a que involucra negociaciones de la Sociedad que se encuentran pendientes y que su divulgación puede perjudicar el interés social.

Personas sujetas a las normas de este Manual: Los directores de la Sociedad, sus accionistas controladores, gerentes, ejecutivos principales, liquidadores, administradores y otras personas relacionadas. Además, todos aquellos quienes, en cumplimiento de sus labores, acceden a información esencial de la Sociedad y los negocios en los que se desempeña.

Comisión para el Mercado Financiero [CMF]: Órgano fiscalizador de las actividades y entidades que participan en los mercados de valores y de seguros en Chile.

Valores afectados: Se consideran valores afectados las acciones emitidas por Multiexport Foods S.A.

Manual: Significa el presente texto y cualquier otro documento anexo que esté definido como tal.

Transacción: La compra y venta de acciones emitidas por Multiexport Foods S.A. o de derechos preferentes para suscribir acciones de Multiexport Foods S.A.

Sociedad o Compañía: Multiexport Foods S.A.

Accionista mayoritario: Son todas aquellas personas jurídicas o naturales que, en conjunto con su cónyuge y parientes, controlen directamente o a través de personas jurídicas, acciones que representen a lo menos el 10% del capital suscrito o que, a causa de una adquisición de acciones lleguen a tener dicho porcentaje y aquellos que posean un porcentaje menor pero que tengan el poder de hacer elegir al menos un miembro del directorio o de la administración de la sociedad.

LMV: Ley de Mercado de Valores, N° 18.045

LSA: Ley de Sociedades Anónimas, N° 18.046

NCG 269: Norma de Carácter general N° 269 dictada por la CMF (Ex SVS) con fecha 31 de diciembre de 2009.

4. RESPONSABLES

El **Directorio de la Compañía** es el encargado de establecer las disposiciones del presente Manual y de sus eventuales modificaciones, rectificaciones, actualizaciones e interpretaciones, velando porque se encuentre permanentemente a disposición de los inversionistas y en el sitio web (www.multiexportfoods.com) y en la oficina de la administración de la Sociedad.

El **Gerente General** de la Sociedad será el encargado de hacer cumplir el contenido del Manual y de su divulgación interna y externa, y de la capacitación de quienes se encuentran sujetos a este.

5. DIRECTRICES ACERCA DE LA DIVULGACIÓN DE TRANSACCIONES Y TENENCIA DE VALORES EMITIDOS

Respecto a la divulgación de transacciones y tenencia de valores emitidos por la Sociedad o por otras sociedades pertenecientes al mismo Grupo Empresarial, realizadas por las personas relacionadas con la Sociedad, se actuará estrictamente según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores y la NCG N° 269 de la CMF. Las personas obligadas a informar son:

- i. Las personas que, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas posean el 10% o más del capital suscrito de la sociedad anónima abierta respectiva o que a causa de una adquisición de acciones lleguen a tener dicho porcentaje.
- ii. los directores, liquidadores, ejecutivos principales, administradores, gerente general y gerentes, cualquiera sea el número de acciones que posean de la sociedad anónima abierta respectiva, directa o a través de otras personas naturales o jurídicas.

De acuerdo con las normas dictadas por la CMF, y sin perjuicio de la obligación que la Ley impone a las personas indicadas en el punto anterior, en cuanto a informar las transacciones directas e indirectas que efectúen, también es obligación de las empresas emisoras informar a dicha Comisión y a cada una de las Bolsas de Valores del país, las transacciones directas e indirectas de acciones, compromisos y opciones de compra o venta de acciones, por parte de los accionistas mayoritarios, directores (titulares y suplentes), gerente general, gerentes, ejecutivos principales, liquidadores y otras personas naturales o jurídicas relacionadas, cualquiera sea el número de acciones que posean.

Las personas relacionadas indicadas, cualquiera sea el número de acciones que posean, deberán informar directamente a la CMF y a cada una de las Bolsas de Valores del país en que la sociedad tenga valores registrados para su cotización, de toda adquisición directa o indirecta o enajenación en su caso, de acciones que efectúen de esa sociedad, el día siguiente al de la transacción o transacciones respectivas.

Además, los accionistas mayoritarios deben informar, en la misma comunicación, si las adquisiciones directas o indirectas que han realizado obedecen a la intención de adquirir el control de la sociedad o sólo tienen el carácter de inversión financiera.

Para informar las transacciones de acciones a la CMF y a las bolsas de valores, las personas antes indicadas deberán utilizar el formulario que se incorporó como Anexo 1, de la NCG N° 269 de la CMF y remitir la información a la CMF a través del módulo SEIL disponible en el sitio web de la CMF.

Asimismo, las personas antes mencionadas tienen la obligación de informar a la CMF y a las bolsas de valores, sus compromisos y opciones de compra o de venta de acciones inscritas en el Registro de Valores, cuando se suscriba el respectivo contrato. Para tal efecto, deberán utilizar el formulario que se incorpora como Anexo 2, de la citada Circular.

El cumplimiento de esta obligación, se efectúa en la forma y plazos establecidos en la NCG N° 269 y en el Marco Regulatorio de Información a enviar por parte de las personas relacionadas. Por lo anterior, en este manual, la NCG N° 269 se da por expresamente reproducida.

6. DIRECTRICES ACERCA DE LAS TRANSACCIONES DE VALORES

Los destinatarios (directores, ejecutivos principales y personas relacionadas a cualquiera de ellas) del presente Manual tendrán libertad para efectuar transacciones de Valores de la Compañía.

No obstante, lo anterior, existirán ciertos períodos denominados, “períodos de bloqueo”, en que tales transacciones no se podrán efectuar, ya sea directa o indirectamente.

6.1. Periodo de Prohibición Regular

Los directores, gerentes, administradores y ejecutivos principales de la Sociedad, así como sus cónyuges, convivientes y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, no podrán efectuar, directa o indirectamente, transacciones sobre los Valores de la Compañía en el período que se extiende desde los 30 días corridos que preceda a la publicación de los

estados financieros trimestrales o anuales de la Sociedad y hasta el inicio del primer día hábil bursátil posterior a la entrega de esa misma FECU a la CMF y a las Bolsas de Valores, de acuerdo a las normas legales vigentes.

Para efectos del inciso anterior, la Sociedad deberá siempre publicar la fecha en que se divulgarán sus próximos estados financieros, con a lo menos treinta días de anticipación a dicha divulgación.

6.2. Periodo de Prohibición Especial

Los destinatarios del presente Manual no podrán efectuar transacciones de Valores de la Compañía durante el periodo en que se desarrollen negociaciones relativas a tomas de control, fusiones, adquisiciones de Valores y otros hechos esenciales, cuyos resultados pueden afectar el precio de mercado de los Valores emitidos por la Sociedad, siempre y cuando el destinatario del presente Manual esté o se pueda presumir que está en conocimiento de dicha información, de acuerdo a las normas legales y a este Manual. Este periodo terminará en el momento en que fracasen tales negociaciones, o bien al inicio del primer día hábil siguiente a aquel en se comunique al público su resultado positivo en carácter de hecho esencial.

6.3. Divulgación de Transacciones

Las personas sujetas a la NCG N° 269, deberán informar directamente a la Comisión para el Mercado Financiero, sobre las transacciones realizadas.

7. DIRECTRICES ACERCA DE LA INFORMACIÓN RESERVADA

7.1. Sobre la Información Reservada

De acuerdo a la normativa de carácter general N° 210, emitida por la Comisión para el Mercado Financiero, información reservada se define como aquellos hechos o actos que podrían llegar a afectar el interés social en caso de ser difundidos, por lo que el directorio de la empresa, podrá calificar a dicha información como de carácter reservada, tras aprobarla por las tres cuartas partes de los directores.

El directorio es el único responsable de otorgar el carácter de información reservada a aquellos hechos o actos que podrían llegar a afectar el interés social en caso de ser difundidos. Además, el directorio será el responsable de resguardar la confidencialidad de esta información.

De acuerdo a la normativa de la CMF, el manejo de la información esencial reservada debe cumplir con las siguientes normas:

- a) Debe ser aprobado por las tres cuartas partes de los directores en ejercicio.
- b) No se puede otorgar la facultad al presidente del directorio, gerente general o representante legal para suscribir los hechos reservados.
- c) El hecho se debe informar al día hábil siguiente de tomado el acuerdo.
- d) Se debe presentar en sobre cerrado blanco sin identificación alguna, solo señalando que se trata de un hecho relevante.
- e) El Directorio debe insertar el acuerdo en “Libro de Acuerdos Reservados” con la firma de los que concurrieron en éste.
- f) Una vez cesado el carácter de reservado, debe incorporarse en la primera Sesión de Directorio que se celebre, y en el Libro de Acuerdos debe citarse la fecha y N° de folio de la Sesión de Directorio, y finalmente ser comunicado como Hecho esencial si correspondiese.

7.2. Mecanismos de Resguardo de Información de Carácter Reservado

Una vez comunicada a la Comisión para el Mercado Financiero la información esencial reservada, se procederá internamente de la siguiente manera:

- a) Cada materia de carácter reservado, dará lugar a la apertura de un registro, documento que detallará toda la información respecto a cada una de las personas involucradas ajenas al directorio.

- b) Comunicar a cada una de las personas ajenas al directorio, a quienes se le haya conferido acceso a información reservada, sobre el carácter de confidencialidad del material o hechos de los que será participe.
- c) Formalizar bajo documento escrito, la participación de personas ajenas a la organización en materias que den lugar a información de carácter reservado, específicamente, asesores externos, quienes deberán aceptar, por medio de firma de un documento escrito, quedar sujetos a los puntos mencionados anteriormente.

7.3. Las personas que Participen en una Operación Reservada Deben

- a) Limitar el conocimiento, acceso y uso de la información estrictamente a aquellas personas dentro o fuera de la organización a las que sea imprescindible involucrar.
- b) Acatar toda medida de seguridad dispuesta para la administración de la información.
- c) Aceptar la responsabilidad sobre el mal uso de los documentos confidenciales.
- d) Suscribir el “Acuerdo de Confidencialidad”, aceptando las obligaciones que se a las que hace referencia el Anexo II.

8. DIRECTRICES ACERCA DE LA DIVULGACIÓN DE HECHOS ESENCIALES

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la LMV, las entidades inscritas en el registro de Valores de la CMF deben divulgar en forma veraz, suficiente y oportuna, todo hecho o información esencial respecto de sí mismas y de sus negocios, al momento en que tales hechos o información ocurran o lleguen a su conocimiento, siendo responsabilidad del Directorio o administrador de la sociedad implementar políticas, procedimientos, sistemas y mecanismos de control con el objeto de asegurar dicha divulgación y evitar que se filtre información esencial mientras no haya ocurrido la referida divulgación. La norma interna debe ajustarse a la norma de carácter general que dicte la CMF para tales efectos.

8.1. Órgano encargado de evaluar la esencialidad de la información

Sin perjuicio de lo indicado en el número 3 siguiente, el Directorio será el único órgano encargado de determinar si los hechos o antecedentes referidos a Multiexport Foods S.A., sus negocios o valores, revisten el carácter de hechos esenciales y en tal caso, disponer su divulgación en conformidad a las normas vigentes.

8.2. Divulgación de hechos esenciales

Salvo que respecto de un hecho esencial específico el Directorio disponga algo distinto, la divulgación de los hechos esenciales corresponderá al Presidente, al Gerente General, al Gerente de Administración y Finanzas, o a quienes hagan las veces de ellos.

8.3. Hechos esenciales sobrevinientes

En caso que ocurra algún hecho con características propias de un hecho esencial o que a cualquier hecho conocido le sobrevinieren dichas características y el Directorio se encontrare impedido de reunirse en forma inmediata para pronunciarse a su respecto, el Presidente del Directorio y el Gerente General, evaluarán la situación y se encontrarán facultados para, conjuntamente, efectuar las divulgaciones de información que resulten necesarias para asegurar que los accionistas y el mercado, esté adecuadamente informado al respecto.

En el ejercicio de la facultad anterior, el Presidente del Directorio y el Gerente General adoptarán las medidas que sean necesarias para que los miembros del Directorio sean informados sobre los hechos que son objeto de la información y las divulgaciones que efectúen a su respecto.

Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio se reunirá tan pronto sea posible para revisar los hechos objeto de la información referida anteriormente y las divulgaciones que hubieren sido efectuadas.

9. DIRECTRICES ACERCA DE LOS MECANISMOS DE DIFUSIÓN

9.1. Divulgación de las normas contenidas en el Manual y capacitación sobre su uso.

El Gerente General, será el encargado de difundir internamente la publicación de este Manual.

Los canales de divulgación del presente Manual son: intranet, página web corporativa (www.multiexportfoods.com) de la Sociedad, informando de forma interna y en caso de que sea necesario se realizarán un taller de capacitación al que se invitará a todas las personas hacia quienes está dirigido este Manual. El Gerente General, en conjunto con el Fiscal de la Sociedad serán los encargados de informar.

9.2. Información Corporativa y relación con los medios.

Las únicas personas autorizadas y responsables de entregar información sobre la Sociedad, sus negocios y valores son: Presidente Ejecutivo y Gerente General.

9.3. Información de Interés

Adicionalmente, la Sociedad, alineándose a su política de apertura de información, ha optado por emitir al público información de interés. Se entenderá por información de interés aquella información que, sin dar lugar a un hecho esencial, cumpla con el objetivo de mejorar la comprensión sobre la empresa, los negocios en los que se encuentra inmerso y los factores que inciden sobre su desempeño.

La Sociedad difundirá información de interés a través de su página web (www.multiexportfoods.com), sección inversionistas.

El Directorio, a través de su Presidente y el Gerente General de la Sociedad serán los encargados de otorgar el carácter de información de interés, dando lugar a un comunicado que será difundido a través de los mecanismos establecidos en este Manual.

La información catalogada como información de interés que la Sociedad difunda entre un selecto grupo de participantes del mercado de valores durante la realización de un evento, será divulgada paralelamente a través de los mecanismos establecidos en este Manual.

10. SANCIONES

La Sociedad confía en el pleno cumplimiento de todos los principios y políticas establecidas, así como el criterio de sus trabajadores sobre la aplicación de los más altos estándares éticos al momento de evaluar racionalmente situaciones que se les presenten ambiguas.

Las infracciones al presente Manual serán informadas al Gerente General y éste las canalizará en miras a una eventual adopción de sanciones. Tales sanciones podrán incluir las de amonestación, registro de los hechos para su consideración en el desarrollo profesional futuro del infractor al interior de la Sociedad, el término de su contrato en cuestión y la posible denuncia de los hechos a las autoridades respectivas. Todo lo anterior, según la naturaleza y gravedad de los hechos y sus consecuencias para la Sociedad, sus accionistas y mercado en general, sin perjuicio de las multas propias que podría aplicar directamente la Comisión para el Mercado Financiero.

11. VIGENCIA

El presente Manual y sus disposiciones entraron en vigencia a partir del día 1 de junio de 2008 y sus modificaciones a contar del 13 de abril de 2021.

El Manual es revisado en forma periódica por los Directores de la Compañía con la finalidad de definir actualizaciones en los lineamientos o disposiciones reflejadas en el presente documento.